La Junta de Supervigilancia de Peliculas dependerá de la CCI

DECRETO LEY Nº 20574

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del artículo 29º del Decreto-Ley 20550. la Junta de Supervigilancia de Películas ha pasado a depender directamente del Jefe de la Oficina Central de Informacion y su composición ha sido ampliada con tres representantes de dicha Oficina, uno de los cuales la presidirá;

Que es necesario reestructurar la constitución, organización y funciones de la citada Junta para adecuarlas al Sistema Nacional de Información creado por Decreto-Ley 20550;

En uso de las facultades de que está investido; y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— La Junta de Supervigilancia de Peliculas es un Organismo dependiente del Jefe de la Oficina Central de Información. Tiene a su cargo clasificar obras cinematográficas y autorizar su exhibición en toda la República.

Artículo 2º— La Junta de Supervigilancia de Películas está constituida por el Consejo de Supervigilancia y por el Comite de Calificación.

Artículo 3º— Corresponde al Consejo de Supervigilancia aprobar o desaprobar las resoluciones expedidas por el Comité de Calificación que no autoricen la exhibición de obras cinematográficas. Las Resoluciones del Consejo son definitivas.

Artículo 4º— El Consejo de Supervigilancia está integrado por:

a. Tres representantes de la Oficina Central de Información, uno de los cuales lo presidirá;

b. Un representante de los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores y de Educación, respectivamente.

c. Un representante de la Fuerza Armada; y

d. Un representante del Consejo Episcopal Nacional.

Los miembros del Consejo serán designados por Resolución Suprema. Los miembros a que se refieren los incisos b), c) y d), serán propuestos por los organismos respectivos.

Artículo 5º— Corresponde al Comité de Calificación clasificar y autorizar la exhibición de obras cinematográficas.

Artículo 6º— El Comité de Calificación estara integrado por quince miembros designados por Resolución del Jefe de la Oficina Central de Información y se organizará, para su funcionamiento, en Sub-Comités.

Artículo 7º— El Reglamento del presente Decreto-Ley será elaborado por la Oficina Central de Información, dentro del término de sesenta días computado a partir de su vigencia.

Artículo 8º— Derogase o déjase en suspenso, en su caso, todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos setenticuatro.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministros de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura

General de División E. P. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN** Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 9 de Abril de 1974.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO.**

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN.**

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.**

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO.**

General de División EP **EDGARDO MERCADO JARRIN.**